



PERÚ

Ministerio de Cultura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Lima, 06 de Junio del 2016

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000012-2016/DGM/VMPCIC/MC

VISTO, el Expediente N° 15147-2016 recibido con fecha 19 de abril de 2016, presentado por la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo con RNA N° BP-1453; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28296 y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal, y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 66° que la Dirección General de Museos tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 66.16. *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; estableciendo en el Artículo 86° del Título XII que las solicitudes para Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos, que comprendan la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura deben ser autorizados por la Dirección General de Museos, mediante



PERÚ

Ministerio de Cultura

Resolución Directoral en la que se precisarán: el lugar, objetivos y duración de los trabajos;

Que, mediante el formulario FP05DGM recibido con fecha 19 de abril de 2016 la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo con RNA N° BP-1453, solicita autorización para realizar el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica y restos humanos en la Sierra de Ancash”, cuyo material a estudiar se encuentra en el Museo Arqueológico de Ancash “Augusto Soriano Infante”, ubicado en la Av. Luzuriaga 762, provincia de Huaraz, departamento de Ancash y en el Complejo Arqueológico de Hualcayán, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

Que, mediante Memorando N° 0395-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 21 de abril de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 15147-2016 a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash para la opinión técnica de viabilidad del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica y restos humanos en la Sierra de Ancash” conforme a lo señalado en el Reglamento de Intervenciones arqueológicas.

Que, mediante Memorando N° 0318-2016-DDC-ANC/MC recibido con fecha 23 de mayo de 2016 la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash remite el Informe N° 008-2016-D-MAA-DDC-ANC/MC, con fecha 20 de mayo de 2016, del Director (e) del Museo Arqueológico de Ancash con la opinión técnica requerida.

Que, mediante Memorando N° 0533-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2016 la Dirección General de Museos remite el Expediente N° 15147-2016 a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica para opinión técnica.

Que, mediante Informe N° 061-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC con fecha 24 de mayo de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite las observaciones y recomendaciones al Proyecto.

Que, mediante Oficio N° 096-2016/DGM/VMPCIC/MC con fecha 25 de mayo de 2016 la Dirección General de Museos notifica a la solicitante las observaciones y recomendaciones.

Que, mediante Carta 001-2016 recibida con fecha 31 de mayo de 2016 la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo remite la información requerida para subsanar las observaciones, precisando los procedimientos y número de



PERÚ

Ministerio de Cultura

muestras que se propone extraer así como el compromiso de inventariar los materiales motivo de estudio.

Que, mediante Memorando N° 0558-2016/DGM/VMPCIC/MC de fecha 31 de mayo de 2016 la Dirección General de Museos remite la Carta 001-2016 a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica con la subsanación de observaciones al Proyecto.

Que, mediante Informe N° 064-2016-RLP/DIPM/DGM/VMPCIC/MC con fecha 03 de junio de 2016 la Dirección de Investigación y Planificación Museológica recomienda la aprobación del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica y restos humanos en la Sierra de Ancash” bajo la dirección de la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo, considerando que cuenta con la opinión favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash y cumple con subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 096-2016/DGM/VMPCIC/MC.

Que, el mencionado Proyecto se ajusta a lo prescrito en el Artículo 85° del Título XII del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos;

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; El Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; Ley de creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Resolución Suprema N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica y restos humanos en la Sierra de Ancash” en concordancia con el numeral 11.8 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Artículo 2º.- AUTORIZAR que los materiales arqueológicos sean analizados en las instalaciones del Museo Arqueológico de Ancash “Augusto Soriano Infante”, ubicado en la Av. Luzuriaga 762, provincia de Huaraz, departamento de Ancash y en las instalaciones del Complejo Arqueológico de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Hualcayán, ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash

Artículo 3º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación el siguiente:

- Entender la naturaleza de la interacción entre Recuay y otros grupos, como los Wari.
- Elucidar el carácter de la violencia. Se abordará bioarqueológicamente la problemática de la violencia analizando las víctimas de la violencia y los casos de trauma esquelético para entender la forma y frecuencia de la violencia entre los periodos Intermedio Temprano y Horizonte Medio.
- Conocer las colecciones de la cerámica, entender su tecnología y las prácticas de producción. Se investigará el nivel de semejanza entre la cerámica local del periodo Intermedio Temprano y Horizonte Medio, más la cerámica local de imitación Wari y la cerámica importada con diseños Wari.
- Escoger tiestos de cerámica para la exportación y análisis de la arcilla de la cerámica con la ablación láser acoplada a la espectrometría de masas con fuente de plasma de acoplamiento inductivo y la petrografía en el Field Museum en Chicago.
- Escoger y extraer muestras de restos óseos humanos para obtener datos radio carbónico que permitan filtrar la cronología de entierro para entender el cambio en la violencia.

Artículo 4º.- AUTORIZAR a la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo con RNA N° BP-1453, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos “Estudio de la cerámica y restos humanos en la Sierra de Ancash” por un período de cuatro (04) meses, contado a partir del día siguiente de la notificación del respectivo acto administrativo.

Artículo 5º.- PRECISAR que la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo, no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado Proyecto.

Artículo 6º.- PRECISAR que de considerarse necesario la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo deberá solicitar la Autorización para realizar Exportación de Muestras Arqueológicas con Fines Científicos, según lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y de acuerdo a los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Artículo 7º.- DISPONER que la Stephanie Irene Peña Del Castillo deberá presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (06) meses calendario contados desde la finalización de los trabajos, el informe final del Proyecto que contenga como mínimo los puntos especificados en el Artículo 87º del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y en el numeral 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura conforme a los objetivos indicados en el Proyecto.

Artículo 8º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash la supervisión y control del Proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 9º.- DISPONER que una vez concluidos los trabajos de investigación, la Lic. Stephanie Irene Peña Del Castillo deberá hacer entrega del material arqueológico, debidamente inventariado y embalado al Museo Arqueológico de Ancash “Augusto Soriano Infante” y al Complejo Arqueológico de Hualcayán.

Artículo 10º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación la Dirección Desconcentrada de Cultura Ancash deberá remitir a la Dirección General de Museos el informe técnico correspondiente a la supervisión del Proyecto y de ser el caso copia de la respectiva Acta de Entrega - Recepción del material arqueológico analizado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.